



ANEP

CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

ACTA N° EXT-24

Res. 3

Exp. 3/10371/19 y cons.

Montevideo, - 5 DIC. 2019

VISTO: Las situaciones planteadas por docentes Adscriptos y Ayudantes Preparadores integrantes de listados de aspirantes a Interinatos y Suplencias de Adscriptos y Ayudantes Preparadores que en el presente no tendrían validez.

CONSIDERANDO: I) Que por diversas razones los existen docentes que no integran listas emergentes de llamado a Concurso de Oposición y Méritos y Méritos para la provisión de cargos en efectividad de Ayudante Adscripto (homologado en Res. 50 Acta 43 del 7/10/19 rectificada por Res. 89 Acta 48 del 11/11/19) y de Ayudante Preparador (homologado en Res. 81 Acta 32 del 15/07/19, rectificado por Res. 34 del Acta 3838 – RES. 34 del 26/08/19);

II) que los mencionados docentes venían desempeñando esas funciones desde hace varios años, cubriendo vacantes de esos cargos.

III) que el Departamento Docente informa que podrían prorrogarse los listados que a continuación se detalla, una vez agotadas las listas vigentes, luego de la segunda ronda de acuerdo con lo dispuesto en las Pautas de Elección-Designación de horas y cargos para el año 2020:

- Listado emanado de llamado de llamado a aspiraciones a integrar Registro de aspirantes a cubrir cargos de Profesor Adscripto en Carácter interino y/o suplente – RC N°36/01/10 del 22/06/10 Oficio N°302/2010, Categorías A y B, que lucen a fojas 8 a 39;
- Lista intercalada de aspirantes a interinatos y suplencias de Cargos de Ayudante Preparador 2008 (fojas 40 a 42).

ATENCIÓN: A todo lo expuesto.

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

1) Prorrogar la vigencia de las listas mencionadas en el Considerando III a los efectos de la provisión de cargos vacantes de Profesores Adscriptos y Ayudantes Preparadores para el año 2020;

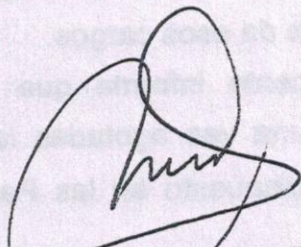
2) Establecer que las mencionadas listas serán empleadas a partir de la Tercera ronda de elección de cargos de docencia indirecta, luego de las convocatorias a docentes interinos en lista intercaladas de asignaturas habilitantes según el tipo de cargo, con anterioridad a la convocatoria hasta el tope de 60 horas.

3) Disponer que aquellos docentes integrantes de los mencionados listados que estuvieren jubilados (aunque tuvieran reintegro para dictar horas de asignatura) o hubieran adquirido efectividad en el cargo que corresponda.

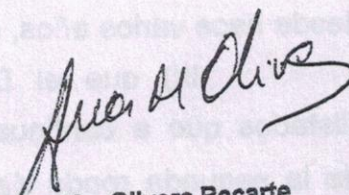
4) Establecer que en ningún caso podrán elegir docentes integrantes de los mencionados listados que hubieran sido inhabilitados por el CES.

Publíquese en página web. Comuníquese a la Dirección de Gestión y Soporte a la Enseñanza, al Departamento Docente, a las CODED país.

Cumplido, archívese.-



Insp. María Reyna Torres
Secretaría General del CES



Prof. Ana Ma. Olivera Recarte
Directora General
Consejo de Educación Secundaria